

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca treinta (30) de julio de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00360-00
Demandante: LUIS EDUARDO FULI GUEVARA
Demandados: LUZ ELENA FULI GUEVARA

OBJETO

Viene a Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, en cuanto a la admisión, inadmisión, rechazo de la demanda ejecutiva dentro del proceso de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta los siguientes yerros:

En el acápite de las PRETENSIONES en su numeral SEGUNDO. Solicita, se libre mandamiento ejecutivo por el pago de los intereses moratorios en la suma de \$ 46.406.188, desde el 10 de febrero de 2017 hasta el 13 de julio de 2021 y hasta el pago de la obligación, sin indicar de forma clara, puntual la procedencia de dicha suma liquida de dinero y a que obligación y/o título valor se refiere.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada LOURDES DEL CARMEN ARCOS MUÑOZ C.C. 25.559.226 de Popayán, Cauca T.P. N° 113.152 del C.S. de la J., para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL</p> <p>POPAYÁN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____, hoy, ____ de julio de 2021.</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
